



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **18 FEB. 2026**

VISTO: estas actuaciones que tiene relación con la prórroga del Contrato suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la empresa Explotadora Gomensoro S.A.S.; -----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo (DS/40) de fecha 28 de octubre de 2025, se autorizó la prórroga del Contrato suscrito con 15 de agosto de 2022, entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la empresa Explotadora Gomensoro S.A.S., con el objeto de que la misma continúe promoviendo y apoyando las inserciones educativas y laborales, en el marco de la propuesta de alojamiento y vida comunitaria "Ciudad Universitaria INJU", por un monto total de hasta \$ 15.051.040 (pesos uruguayos quince millones cincuenta y un mil cuarenta), a valores a agosto de 2024; -----

II) que con fecha 12 de noviembre de 2025 la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, en el Ministerio de Desarrollo Social, observa el referido gasto por la suma de \$ 15.051.040 (pesos uruguayos quince millones cincuenta y un mil cuarenta), a valores de agosto de 2024, "*por no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 211 Lit. B) de la Constitución (principio ejecución) y artículo 14 del TOCAF (acto administrativo posterior al inicio de la ejecución del gasto)*"; -----

CONSIDERANDO: que conforme surge del informe realizado por el Ministerio de Desarrollo Social, resulta imperioso no suspender el presente servicio, dado que resentiría la atención de los 180 jóvenes que viven en la residencia

8147/2024

universitaria, provenientes del interior del país, y que realizan sus estudios en Montevideo, por lo que se entiende pertinente insistir en el gasto dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo (DS/40) de fecha 28 de octubre de 2025; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la citada normativa; -----

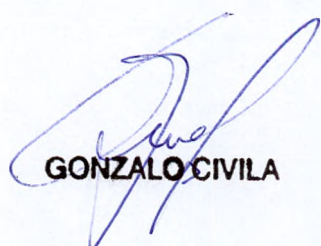
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

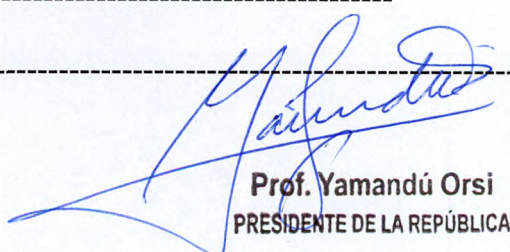
RESUELVE:

1º.- Reitérase, ante la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, en el Ministerio de Desarrollo Social, el gasto derivado de la prórroga del Contrato suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la empresa Explotadora Gomensoro S.A.S., a efectos de que la misma continúe promoviendo y apoyando las inserciones educativas y laborales, en el marco de la propuesta de alojamiento y vida comunitaria "Ciudad Universitaria INJU", por un monto total de hasta \$ 15.051.040 (pesos uruguayos quince millones cincuenta y un mil cuarenta) a valores a agosto de 2024, de acuerdo al fundamento referido en el Considerando del presente acto administrativo. -----

2º.- Impútese dicha erogación al Programa 401, Proyecto 137, Grupo 2, Financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".

3º.- Comuníquese, archívese. -----


GONZALO CIVILA


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Ministerio
de Desarrollo
Social

CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y

EXPLOTADORA GOMENSORO S.A.S.

En Montevideo, el día 15 de agosto de 2022, **POR UNA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La Empresa **Explotadora Gomensoro S.A.S.**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 218713280013, representada en este acto por Florencia Clavijo Villar, titular de la cédula de identidad N° 3.089.422-9, en calidad de única administradora y representante de la sociedad, con sede en la calle Juan Benito Blanco, número 781, de la ciudad de Montevideo, convienen:

PRIMERO: A) "Ciudad Universitaria INJU" es una propuesta de alojamiento via comunitaria, que brindará desde 150 hasta 180 cupos para jóvenes de 18 a 24 años que provienen del interior a cursar estudios terciarios en Montevideo.

La propuesta será integral e incluirá además del hospedaje, el desarrollo de habilidades personales y la capacitación para los jóvenes que accedan al dispositivo.

La presente contratación se ampara en el artículo 33; literal "D" numeral 2 del T.O.C.A.F. con las modificaciones introducidas por el artículo 314 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020 que habilita la compra directa por excepción.

El Ministerio realizó un llamado a compra directa por excepción N° 94/2022 la que fue aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo DS/282 de fecha 8 de agosto de 2022.

8147/2024

SEGUNDO: Objeto. La empresa Explotadora Gomensoro S.A.S. se obliga a proveer, desarrollar y gestionar la propuesta de alojamiento y vida comunitaria denominada "Ciudad Universitaria INJU".

En Ciudad Universitaria INJU se brindará desde 150 hasta 180 cupos de alojamiento para estudiantes jóvenes de 18 a 24 años de edad, que provengan del interior del país y que vayan a cursar estudios universitarios en Montevideo.

La misma se llevará a cabo en el edificio denominado "Ex Hotel Los Angeles", ubicado en la Avenida 18 de Julio N° 974 de esta ciudad, de acuerdo a la oferta presentada en el llamado, la que se considera parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes.

3.1) Obligaciones de Explotadora Gomensoro S.A.S.

3.1.1. Cumplir con el pliego de bases y condiciones que reguló el llamado y con la oferta presentada en el mismo.

3.1.2. Mantener en condiciones de habitabilidad el inmueble, siendo de su cargo el costo de las reparaciones que sean necesarias a tales efectos. El Ministerio no asume ningún costo ni responsabilidad de tipo alguno por este concepto.

3.1.3. Realizar los trámites administrativos necesarios para habilitar el servicio ante la Intendencia de Montevideo y demás organismos necesarios a tales efectos y obtener la habilitación de bomberos de acuerdo a lo previsto en el punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones que reguló el llamado.

3.1.4. De acuerdo a lo previsto en la cláusula 22 del pliego de bases y condiciones ; deberá presentar al Ministerio a requerimiento de este y en los plazos que determine y a los efectos de acreditar las obligaciones laborales y previsionales; los siguientes documentos: a) copia simple de los contratos suscriptos con las personas destinadas a la prestación de la tarea. b) certificado que acredite situación regular de

pagos de las contribuciones a la seguridad social a la entidad prevional que corresponda. c) planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. d) Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional (artículo 4 Ley N° 18.251). Si la Empresa compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá no efectuar los pagos correspondientes y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, la retribución de los trabajadores deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación.

3.1.5. Proporcionar los cursos, talleres y actividades previstas en la propuesta, con un mínimo de 40 horas anuales para cada residente. La empresa deberá enviar al INJU; una lista mensual con los nombres de los jóvenes que realicen los cursos y talleres, aclarando si fue culminado o no toda la instancia que los mismos irroguen.

Se podrá dictar otros cursos y talleres, que no fueron previstos en la oferta de la empresa, contando previamente con la conformidad escrita del INJU.

3.2.) Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social

3.2.1. Abonar a la Empresa compareciente el monto total de hasta \$ 108.171.314,64 (pesos uruguayos ciento ocho millones ciento setenta y un mil trescientos catorce con sesenta y cuatro centésimos) valores actualizados a marzo de 2022.

El precio unitario con impuestos por todo el período de la contratación asciende a la suma de \$ 600.951,7480 (pesos uruguayos seiscientos mil novecientos cincuenta y uno con siete mil cuatrocientos ochenta centésimos).

El precio se reajustará anualmente (coincidiendo con el aniversario de firma del

3147/2024

contrato) en función de la variación del índice de precios al consumo (IPC).

Total de cupos	180
Precio unitario por todo el período de contratación (36 meses)	\$ 492.583,40
Precio unitario con impuestos por todo el período de la contratación	\$ 600.951,7480
Precio total con impuestos por todo el período de la contratación	\$108.171.314,64

El Ministerio abonará de forma mensual previa presentación de la factura respectiva.

Los pagos se efectuarán a través de SIIF, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del TOCAF.

El Ministerio será agente de retención de impuestos, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

3.2.2. Definir a los jóvenes que convivirán en Ciudad Universitaria INJU, que deberán tener entre 18 y 24 años, provenientes de todos los departamentos del interior del país, que se trasladen a Montevideo, para estudiar en Instituciones Públicas de enseñanza terciaria o sean titulares de becas educativas en instituciones de educación terciaria privadas.

3.2.3. Realizar a través del INJU el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de objetivos y el acompañamiento técnico social de los jóvenes residentes.

CUARTO: Plazo. El plazo de vigencia del presente convenio será de tres años contados a partir de la suscripción, con posibilidad de prórroga por tres años más.

QUINTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

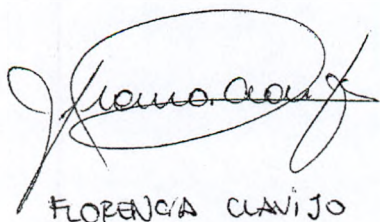
SEXTO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.

SEPTIMO: Cesión En lo que respecta a la cesión del presente contrato regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF.

OCTAVO: Domicilios especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

NOVENO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.


FLORENCIA CLAVIJO


Martín Lema
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social